

## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

#### ANUNCIO

Don Moisés López Martínez, Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de Caudete (Albacete).

Hace saber: Que finalizado el plazo de información pública del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio, mediante el que se aprueba inicialmente la modificación Ordenanza fiscal n.º 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles del M. I. Ayuntamiento de Caudete, publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento con fecha 29 de julio de 2022, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 92, de fecha 5 de agosto de 2022 y en el periódico La Tribuna el 2 de agosto de 2022, sin que contra el mismo se formulase reclamación o alegación alguna, se hace pública la consideración de aprobación definitiva del mismo, y cuyo texto es el siguiente:

#### **Ordenanza fiscal n.º 1**

#### **Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles del M. I. Ayuntamiento de Caudete.**

Ampliación de su artículo 6, relativo a las bonificaciones, en los siguientes términos:

En aplicación del artículo 74.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del impuesto para las viviendas en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. Con un máximo de bonificación del inmueble de 300 € al año sin que la suma bonificada pueda superar el 30 % del coste total de la instalación.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

– Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

– Que la instalación no sea obligatoria según la normativa específica de la materia.

Surtirá efectos en el período impositivo siguiente al de la solicitud, siempre que se acredite documentalmente la efectiva instalación del sistema, y se aplicará como máximo durante los tres períodos impositivos siguientes al de presentación de la solicitud. Deberá adjuntarse la siguiente documentación:

– Copia de la licencia urbanística preceptiva, ya que la concesión de la bonificación dependerá de que las obras se hayan realizado con la previa licencia municipal.

– Certificado de final de obra de la instalación, firmado por técnico competente, y visado por el colegio oficial correspondiente.

– Resolución de la Secretaría General de Energía por la que se certifica el captador solar o colector instalado.

– Certificado del técnico competente, visado por el colegio profesional correspondiente, en el que conste que:

Los sistemas de aprovechamiento térmico instalados disponen de una superficie mínima de captación solar útil de 4 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida.

La potencia eléctrica fotovoltaica instalada deberá ser de 2,5 kW por cada 200 metros cuadrados construidos o fracción superior a 100 o se acredite que dicha instalación no es obligatoria a tenor de la normativa específica de la materia.

Para el resto de bonificaciones de carácter imperativo, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las bonificaciones reguladas en este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados del mismo, minorando sucesivamente la cuota íntegra del impuesto.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Caudete, 3 de octubre de 2022.–El Alcalde, Moisés López Martínez.

21.565